



RESOLUCIÓN No. 0928 22 ABR 2010

Por la cual se decide la solicitud de revocatoria parcial de la Resolución número 220 del 22 de abril de 2004, mediante la cual se liquidó el efecto plusvalía de los predios ubicados en la UPZ 88/97 CHICÓ LAGO EL REFUGIO, entre otros.

LA SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las otorgadas por los artículos 69 y siguientes del Código Contencioso Administrativo y 4, literal n), del Decreto Distrital 550 de 2006 y,

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 2 del Acuerdo 118 de 2003, en concordancia con lo previsto en el artículo 73 y siguientes de la Ley 388 de 1997, señala que *"Estarán obligados a la declaración y pago de la participación en plusvalías derivadas de la acción urbanística del Distrito Capital, los propietarios y poseedores de los inmuebles respecto de los cuales se configure el hecho generador"*.
- II. Que a través del Decreto Distrital 075 del 20 de marzo de 2003, *"...se reglamentan las Unidades de Planeamiento Zonal (UPZ) N° 88/ 97, EL REFUGIO / CHICO - LAGO, ubicadas en la localidad de CHAPINERO, y se expiden las fichas reglamentarias de los sectores delimitados en el presente decreto, así como la ficha de lineamientos para los Planes Parciales de Renovación Urbana y se incluyen nuevas áreas bajo este tratamiento."*
- III. Que el Decreto Distrital 075 del 20 de marzo de 2003, fue subrogado por el Decreto Distrital 059 del 14 de febrero de 2007 *"Por el cual se actualiza a la normatividad vigente la reglamentación de las Unidades de Planeamiento Zonal (UPZ) No.88 y 97, El Refugio y Chicó Lago, ubicadas en la Localidad de Chapinero, adoptadas mediante el Decreto 075 del 20 de marzo de 2003."*
- IV. Que de conformidad con lo establecido en las disposiciones antes mencionadas, el entonces Departamento Administrativo de Planeación Distrital (hoy, Secretaría Distrital de Planeación) expidió la Resolución 220 del 22 de abril de 2004 *"Por medio de la cual se liquida el efecto plusvalía causado en relación con cada uno de los inmuebles localizados en las zonas o subzonas objeto de dicha participación, correspondientes a las UPZ No. (s). 19, 29, 30, 39, 44, 88/97, 102, 107 y al Plan Parcial de la Magdalena, y se determina el monto de la participación en plusvalía de conformidad con las tarifas aprobadas por el Concejo Distrital"*.
- V. Que los señores CAROLINA PIZANO CÁRDENAS, identificada con la cédula de ciudadanía 21.065.773, por medio de apoderado, JUAN PABLO FAJARDO RUIZ, identificado con la cédula de ciudadanía 79.155.589, a través de apoderado, PATRICK HENNEKE HERING, identificado con la cédula de ciudadanía 79.356.918, JUAN FERNANDO MARTÍNEZ CONTRERAS, identificado con la cédula de ciudadanía 91.237.675 y CLEMENCIA PROBST BRUCE, identificada con la cédula de ciudadanía 35.460.534, en calidad de propietarios de los predios relacionados e identificados en la



Continuación de la Resolución No. 0928 22 ABR 2010

Por la cual se decide la solicitud de revocatoria parcial de la Resolución número 220 del 22 de abril de 2004 mediante la cual se liquidó el efecto plusvalía de los predios ubicados en la UPZ 88/97 CHICO LAGO EL REFUGIO.

siguiente tabla, solicitaron la cancelación de la anotación del gravamen plusvalía registrada en los folios de matrícula inmobiliaria correspondientes.

DIRECCION	CHIP	MATRICULA	RADICADO	FECHA
CALLE 93 No 15-27	AAA0095CBPA	50C-146711	1-2010-04376	04/02/2010
CARRERA 11 No 90-61	AAA0096MMDE	050C-445134	1-2010-00254	05/01/2010
CALLE 75 No 4-50	AAA0093XNHY	050C-1294	1-2010-05286	10/02/2010
CALLE 78 No 11-69 INT 7	AAA0097TJNN	050C-186411	1-2010-06625	17/02/2010
DIAGONAL 75 No 2-53	AAA0094AEBS	050C-129141	1-2010-10883	15/03/2010

VI. Que la Secretaría Distrital de Planeación, revisó las solicitudes presentadas por los interesados y verificó que los predios citados estaban liquidados en la Resolución 220 de abril 22 de 2004, como generadores de plusvalía; no obstante, considerando que el Decreto 059 del 14 febrero de 2007 subrogó el Decreto 075 de 20 marzo de 2003 que dio origen a la mencionada resolución, solicitó nuevamente el estudio de cálculo del efecto plusvalía para la UPZ 88/97 “CHICÓ LAGO EL REFUGIO” ante la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital –UAECD-.

VII. Que el estudio técnico definitivo expedido por la UAECD, NO relacionó los inmuebles antes descritos entre los que son objeto de la participación del efecto plusvalía, en consecuencia es procedente revocar parcialmente la Resolución 220 de Abril 22 de 2004, para excluirlos de la generación y aplicación del efecto plusvalía, solicitando por tanto a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro la cancelación de la anotación correspondiente para lo cual se libraron las comunicaciones pertinentes.

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Acceder a la revocatoria directa parcial de la Resolución 220 del 22 de abril de 2004, en el sentido de excluir de la generación y aplicación del efecto plusvalía a los siguientes predios:

DIRECCION	CHIP	MATRICULA	RADICADO	FECHA
CALLE 93 No 15-27	AAA0095CBPA	50C-146711	1-2010-04376	04/02/2010
CARRERA 11 No 90-61	AAA0096MMDE	050C-445134	1-2010-00254	05/01/2010
CALLE 75 No 4-50	AAA0093XNHY	050C-1294	1-2010-05286	10/02/2010
CALLE 78 No 11-69 INT 7	AAA0097TJNN	050C-186411	1-2010-06625	17/02/2010
DIAGONAL 75 No 2-53	AAA0094AEBS	050C-129141	1-2010-10883	15/03/2010

ARTÍCULO 2: Remitir copia de esta Resolución a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro, conforme lo decidido en el presente acto.



Continuación de la Resolución No. 0928 22 ABR 2010

Por la cual se decide la solicitud de revocatoria parcial de la Resolución número 220 del 22 de abril de 2004 mediante la cual se liquidó el efecto plusvalía de los predios ubicados en la UPZ 88/97 CHICO LAGO EL REFUGIO.

ARTÍCULO 3: Remitir copia de esta Resolución a la Secretaría Distrital de Hacienda Dirección Distrital de Impuestos, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 4: Notificar personalmente la presente decisión a interesados, haciéndoles saber que contra ella no procede ningún recurso de la vía gubernativa.

Dada en Bogotá, D. C., a los 22 ABR 2010

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA CAMILA URIBE SANCHEZ
MARIA CAMILA URIBE SANCHEZ
Secretaria Distrital de Planeación

Revisó: Salomé Naranjo Luján *SNL*
Subsecretaria de Planeación Socioeconómica
Revisó: Cristhian Ortega Avila *CA*
Director de Economía Urbana
Proyectó: Adolfo Cubillos *AC*
Abogado-Dirección de Economía Urbana

Revisó: Heyby Poveda Ferro *HPF*
Subsecretaria Jurídica (E)
Revisó: Clara del Pilar Giner *CPG*
Directora Trámites Administrativos